



BOLETIN DEL CLERO DEL OBISPADO DE LEON.

SECRETARIA DE CAMARA.

Continúa la suscripcion de la Diócesis de Leon en favor del Romano Pontífice.

Reales es.

SUMA ANTERIOR. 98,960 88.

D. Juan Gutierrez Martinez, Párroco de San Pedro de Villalon por tercera vez.	100
D. José Blanco, Párroco de Dobres.	30
D. José Rodriguez Duque, Párroco de Redilluera.	38
D. Marcelo Coto, Párroco de Valdescorriel.	40
D. Pablo Cabezas, Capellan de id.	19
De los intereses de varias acciones del Em-	

préstito Pontificio cedidos como donativo.. 2669

TOTAL. . . 101.856 88.

Leon 17 de Junio de 1861.—Miguel Zorita Arias, Secretario.

OBISPADO DE LEON.

La Reina (Q. D. G.) se ha dignado significarme por Real carta de 6 del corriente, su justo y piadoso deseo de que se tributen al Señor las mas rendidas gracias, por haberla concedido el beneficio de dar á luz felizmente en el dia 4 del mismo una Infanta, á la cual se la pusieron en el Santo Bautismo los nombres de María del Pilar, Berenguela, Isabel. Para que tengan

el debido cumplimiento los piadosos sentimientos de S. M. he dispuesto que en todas las Iglesias de esta Diócesis se celebre en el primer día festivo inmediato al recibo de esta circular, una misa solemne votiva de la Virgen, con la segunda oración *pro gratiarum actione*, terminándola con el *Te-Deum*, ó la Letanía de Nuestra Señora anunciándose la función con el toque de campanas en su víspera, é invitando á su asistencia á las autoridades locales. Dada en Leon á 17 de Junio de 1861.—Joaquin, Obispo de Leon. —Por mandado de S. E. I. el Obispo mi Sr.—Miguel Zorita Arias, Secretario.

SECRETARIA DE CAMARA

Obispado de Leon.

De órden de S. E. I. el Obispo mi Señor, se convoca por el presente á todos los opositores aprobados en el último concurso celebrado en esta Diócesis, que no hubieren sido colocados en la primera provision de curatos, y reunan los requisitos necesarios al efecto, para que en el término de veinte días contados desde esta fecha, se presenten si les conviniere en esta Secretaría de Cámara ó persona en su nombre á firmar á los que á continuacion se expresan, ó mani-

festar en la solicitud que dejan su designacion á disposicion de S. E. I. Leon 19 de Junio de 1861.— Miguel Zorita Arias, Secretario.

Curatos de término.

San Marcelo de Leon.

Bustillo de Cea, por traslacion de su Párroco, si se verificase antes de hacer las propuestas.

Id. de segundo ascenso.

Poza de la Vega.

S. Fructuoso de Villada.

Id. de primer ascenso.

Espinama.

Gordoncillo.

San Lorenzo de Villafrechós.

Urbanos de entrada.

Chozas de arriba.

La Puebla de Valdavia.

Los Villaverdes de Torío.

Valdeprado y Cueva.

Rurales de primera clase.

Golpejar de la Tercia y anejos.

Las Heras.

Palacio de Valdellorma.

Pezuelos del Rey.

Id. de segunda.

Canaleja y Castrillino.

Casasuertes.

Cuenabres.

Membrillar.

ADMINISTRACION ECONOMICA DEL OBISPADO DE LEON.

Continúa la liquidacion de haberes atrasados correspondientes al Clero de todo el Obispado.

Hermoso.	D. Vicente.	7.216,10
Helguera.	D. Domingo.	10.116,39
Isiana.	D. Miguel de.	19.553,85
Javares.	D. Francisco.	20.407,91
Juvete.	D. Agustin.	10.450,98
Laiz.	D. Francisco.	18.311
Laiz.	D. Lorenzo.	10.958
Leon.	D. Santiago.	18.388
Laiz.	D. Fulgencio.	18.327
Leon.	D. Fausto.	2.090
Losada.	D. Joaquin.	9.534
Lopez.	D. Celestino.	8.637,84
Lopez.	D. Mateo.	17.233
Losada.	D. Francisco Vicente.	18.702,05
Lucas.	D. Manuel.	14.053,23
Lopez.	D. Isidoro.	12.816,19
Lamadriz.	D. Antonio.	5.045
La Lama.	D. José de.	25.348,83
Lombraña.	D. Matias.	19.526,81
Lamadriz.	D. Juan Antonio Diaz.	30.431,57
La Lama.	D. Francisco Cayetano de.	15.521,07
La Lama.	D. Manuel de la.	8.205,88
Laso Mogrovejo.	D. Lucas.	21.370,39
Laso Mogrovejo.	D. Juan.	1.193
Laso Mogrovejo.	D. Miguel.	21.473,63
La Lama.	D. José Alejandro de.	17.593,78
Lombraña.	D. Ceferino.	28.803,75
Laiz.	D. Pedro Ramon.	20.045,12
Laso.	D. Pedro.	18.547,78
Laso.	D. Teodoro.	2.140,77
Labrador.	D. Marcos.	10.670,86
Lopez.	D. Pedro.	7.503,11
Leon.	D. Mariano.	22.248,33
Laso.	D. Jacinto.	19.044,60
Lorenzo.	D. José.	1.749,35
Lorenzo.	D. Anastasio.	5.366,79
Linares.	D. José.	19.704,34
Ledantes.	D. Alejandro.	15.928,14
Lombraña.	D. Mateo.	9.710,09
Lopez.	D. Marcelo.	6.685,37

Lombraña.	D. Vicente.	17.372,95
Liébana.	D. Martín.	22.481,93
Lopez.	D. Pablo.	4.941
La Lama.	D. Pedro.	15.280,15
Laiz.	D. Fernando.	1.493
Lopez.	D. Hermenegildo.	32.997,61
Lomas.	D. Francisco.	1.185
Lopez.	D. Simón.	19.122,18
Lopez.	D. Mariano.	8.036,33
Lopez.	D. Andrés, Francisco.	18.319,49
Laiz.	D. Manuel.	13.544,86
Lamparero.	D. Francisco.	16.956
Lopez.	D. José.	5.207
Liébana.	D. Miguel.	7.474,43
Lopez.	D. Benito.	2.699,62
Lorenzo.	D. Pablo.	7.716
Lopez.	D. Manuel.	8.850
Linacero.	D. Antonio.	22.287,42
Lopez.	D. Isidoro.	5.611,21
Labrador.	D. Manuel.	1.109
Lera.	D. Antonino de.	14.436,14
Lamo.	D. Francisco de.	3.274,88
Loya Guzman.	D. Manuel.	2.821,69
Lera.	D. Gaspar de.	21.431,19
Lucio.	D. Francisco.	24.260,69
Laiz.	D. Santiago.	6.750
Lopez.	D. Pedro.	3.842,11
Lucas.	D. Vicente.	10.693,74
Lorenzo.	D. Buenaventura.	11.542,02
Lorenzo.	D. Anastasio.	2.408,11
Liébana.	D. Juan.	9.388,12
Lezcano.	D. José.	3.890,39
Lopez.	D. José.	11.054,93
Lopez.	D. Celestino.	2.651,30
Lera.	D. Angel.	6.612,88
Llamazares.	D. Vicente.	10.500,43
Llanos.	D. Manuel.	10.870
Llamas.	D. Blas.	13.864,58
Llera.	D. Bernardo.	4.840,38
Llamazares.	D. Martín.	8.108,50
Llorente.	D. Nicolás.	11.502
Llamazares.	D. Miguel.	24.038,89
Llorente.	D. Bernardino.	18.321,54
Llenderozos.	D. Teodoro.	1.510,74

(Se continuará.)

CARTA

DE LOS CARDENALES Y OBISPOS DEL
REINO DE NÁPOLES Á S. A. R. EL

PRÍNCIPE EUGENIO CARIGNAN.

(Continuacion).

«Echasele en cara que es un
»Soberano extranjero. Lo es,
»en efecto, y por ello hay que
»dar muchas gracias á Dios.
»¿Pues qué? ¿Hay quien acier-
»te á figurarse una autoridad
»como la suya puesta al lado
»del Gobierno de un Estado?
»Reunida con el Gobierno se-
»mejante autoridad, dejeneraría
»en el despotismo de los Sulta-
»nes: separada de él y siéndole
»acaso hostil, produciría una
»rivalidad espantosa, intolerable.... Por consiguiente, es har-
»ta fortuna para un Príncipe no
»tener al Papa consigo, ni ver-
»le residir tampoco en compa-
»ña de sus rivales: lo es muy
»grande que resida en la anti-
»gua Roma, lejos de la mano
»de los Emperadores de Alema-
»nia, de los Reyes de Francia y
»de los Reyes de España, me-
»diando entre los Soberanos ca-
»tólicos, é inclinándose siempre
»algo hácia el mas fuerte, pero
»erguiéndose en cuanto el mas
»fuerte aspira á convertirse en

»opresor.» *Thiers Hist del Cons. y del Imp.*, lin. 12). ¡Oh cuán importante seria que hubieran prevalecido y prevalecieran siempre estas doctrinas en la direccion de los negocios públicos en cuanto se enlazan estos con los de la Iglesia! Permitanos V. A. manifestar este deseo. Solo aspiramos al bien del Estado; pues donde quiera que pierde la Religion su imperio, sobrevienen la corrupcion de las costumbres, la depravacion de los principios sociales y la ruina de la autoridad del Gobierno.

Séanos lícito tambien protestar con energia contra la ley que ordena la supresion, como corporaciones morales, de todas las ordenes monásticas de los dos sexos, con mas las congregaciones regulares, para confiscar en seguida sus bienes y trasmilir su administracion á un economo secular nombrado por el Gobierno. No es ocasion adecuada esta para hacer una apologia de las ordenes monásticas. Para nosotros y para todos aquellos que quieren juzgar de las causas por los efectos, la prueba mas bella de su utilidad es que siempre que una nacion conculcada por principios de despotismo, y de

un despotismo mucho mas duro cuando se ejerce en nombre de la libertad, ha tratado de destruir aquellas antiguas instituciones, á las cuales debe Europa su civilizacion y su existencia política, se ha visto obligada, por la fuerza misma de los acontecimientos y de la opinion pública, á protegerlas de nuevo: las formas, las denominaciones, el trage, importan poco; lo que se ha querido es la institucion; porque en vano se intenta acallar la voz de los siglos que cuentan las maravillas llevadas á efecto por las órdenes monásticas.

No se nos oculta que es costumbre confesar los beneficios hechos en lo pasado por las órdenes religiosas á la sociedad civil, al mismo tiempo que se maldice á los descendientes de los bienhechores, presentándolos hoy como plantas parasitas, perjudiciales al árbol social: ingratitude monstruosa con que se retribuyen en injurias y desprecios mas de catorce siglos de beneficios y obras prodigiosas. Llévase el cinismo de la falsedad hasta sostener que eran dilapidadores de crecidos caudales, que no sabian administrar, ni emplear bien. Esta inculpacion,

que no cesan muchos de dirigir á los religiosos, se halla desmentida por la misma obstinacion con que se reproduce: y si en todo tiempo se han formulado, á son de trompeta, las mismas acusaciones, tambien han respondido á ellas en todos los siglos las comunidades religiosas, protegiendo la agricultura, cultivando las bellas artes, levantando templos y magníficos monumentos, favoreciendo el progreso de las ciencias y de las letras, que hubieran perecido sin su auxilio, y multiplicando, en fin, los prodigios de la mas desinteresada caridad. *Multa sumunt, ventri indulgent*, decian ya de los Clérigos ciertas gentes en tiempo de San Juan Crisóstomo, y cuando lo necesario no les falta, *hoc illi divitias nominant* falsas y mentirosas acusaciones, añade el Santo Doctor, formuladas por aquellos, *qui domos ædificant, atque agros emunt et nihil putant se habere* (Hom. 9. in Epíst. ad Philipp.) falsas y mentirosas acusaciones entonces: ridículas hoy ademas.

¿Quién ignora cuántas calumnias pesaban sobre los religiosos en tiempo de Santo Tomás de Aquino, cuando este ilustre Santo, honor de nues-

tra universidad, tomó su defensa con su docto y celoso amigo San Buenaventura, contra Guillermo de Santo Amor? Y el mundo ilustrado aplaudía esa vigorosa defensa, condenando á vergüenza merecida al injusto acusador, cuyos insultos é injurias se ven hoy repetidas. Pero, en verdad, no ha podido elegirse peor época para tan grosera trama. Antes de proponer la ley, objeto de nuestra protesta, hubiera debido acordarse el consejero que lo ha hecho, de las palabras de un socialista moderno, que no es cristiano, que combate á la iglesia y niega al mismo Dios. «¿No era creencia general (dice) que esos frailes gastaban bien sus rentas según el espíritu de su institución, socorriendo y aliviando á los pobres? Se dice que desempeñaban mal ese deber. En buen hora; pero si este era motivo para despojarles, convenid en que hoy, por razones del mismo orden, deberíamos despojar á todos los propietarios.» (Proudhon.)

Esto sería, se puede añadir aquí, llevarnos directamente al socialismo. Ya lo previó así, en sus tiempos, el génio de

San Agustín, pronunciando como para nosotros, estas juiciosas palabras: *Propellenda est utique talis assertio, quod propter clericorum vitia licitum laicis sit ad Christi patrimonium manus aponere. Et facile posset præbere aditum ad simile asserendum de Regibus, principibus et aliis dominis temporalibus.* (De bono conj.) ¿Y por qué no se había de despojar á los particulares en virtud del mismo pretesto, ó de la misma razón? ¿Es acaso ménos propietaria la corporación que el individuo? El pueblo, que juzga comúnmente del derecho por el hecho, ¿no ha de creer que le es permitido invadir el patrimonio de otros, al ver que se pone mano sacrílega en bienes que hasta ahora se consideraban como pertenecientes á Dios, en bienes que las leyes de todos los pueblos han garantido con privilegios é inmunidades?

Se contesta á esto con la diferencia de épocas y de opiniones: pero precisamente esta diferencia debía sujerir la conclusión contraria. ¡Ah! las nociones de la moral pública se van borrando, prescín dese del respeto á la autoridad, la licencia sustituye á la libertad, la

fuerza al derecho, calificanase de preocupaciones las tradiciones mas santas de la humanidad... ¡Y por esto se quiere ahora dar ejemplo de injusticias cometidas legalmente! ¡Se predica el respeto á las leyes, y se viola abiertamente el Estatuto en sus artículos más importantes!

(SE CONTINUARÁ.)

LA PROVIDAD.

CASA GENERAL DE COMISION.

MADRID.

Sr. Director de El Boletín Eclesiástico del Obispado de Leon.—Muy Sr. nuestro y de toda nuestra consideracion: Nos tomamos la libertad de remitir á V. el adjunto prospecto de la *Casa general de Comision* que hemos establecido en esta Corte.

Prescindimos de encomiar los servicios que presta nuestra Casa y nos limitamos á llamar la atencion de V. sobre los diversos asuntos á que estien de sus operaciones.

Entre ellos merece especial mencion el art. 3.º que se refiere á la respetable clase á que V. pertenece, pues podemos prestarles especiales servicios en el *Ministerio de Gracia y Justicia*, en la *Direccion de la Deuda* y en otras dependencias del Estado, en términos de que podemos cumplir con exactitud

los encargos que se nos hacen sobre liquidacion y cobro de atrasos ó sobre cualesquiera otras reclamaciones, siendo legitimas y justas.

Estos ú otros servicios, los prestamos mediante los módicos precios de suscripcion que se consignan en el prospecto y damos con frecuencia á nuestros comitentes noticias exactas del estado en que se hallan los asuntos que se sirven confiarnos.

El Clero no satisfará mas que 30 rs. por cada poder que otorgue á favor de nuestra Casa para que esta le represente en los expedientes de liquidacion de atrasos.

Estimaremos que si los servicios de nuestra Casa pueden ser de alguna utilidad á V. ó á cualquiera de sus amigos, se sirva disponer de ellos y pedir las aclaraciones que juzgue necesarias, en la inteligencia de que esperamos acreditar que merecemos la confianza que se digne V. dispensarnos.

La correspondencia puede V. dirigirla á esta su Casa, calle de Jesus y Maria, 5 principal á nombre de sus mas atentos y S. S. Q. S. M. B.—Hartado Bustillo y Compania.

Nuestros corresponsales en Leon, Sres. Viuda é Hijos de Miñon.

DISPENSAS.

Ha llegado la lista 2.ª de dispensas matrimoniales del corriente año que comprende las embancadas hasta el 7 de Marzo, á escepcion de la señalada con el núm. 19.